

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Martha Cañón Orjuela  
Radicación : 2021-00347-00

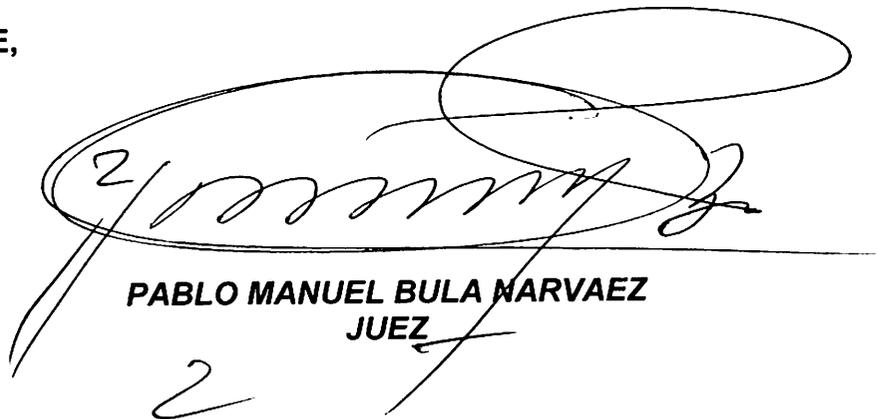
Teniendo en cuenta la constancia secretarial y en atención a la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la parte actora, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo dispuesto por el art. 599 del Código General del Proceso,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** El embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Diagonal 1 No. 17-51 Torre 7 Apartamento 301 del Conjunto Residencial Brisas de Abril del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 307-90916 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot - Cundinamarca, denunciado como de propiedad de Martha Cañón Orjuela, demandada dentro del presente asunto, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot - Cundinamarca a través del interesado, para lo de su competencia.

Para la práctica de esta diligencia, en su oportunidad por secretaria **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y s.s. del Código General del Proceso; con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe advertírsele al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**



**PABLO MANUEL BULA MARVAEZ**  
JUEZ

2

Proceso : Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Martha Cañón Orjuela  
Radicación : 2021-00347-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 34** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **14/06/2022**.

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria